



## TEXTILES

### PUESTA EN MARCHA DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL PORVENIR DEL ACUERDO MULTIFIBRAS

¿Hay que prorrogar el Acuerdo Multifibras, por el que se rige una gran parte del comercio mundial de textiles, hay que modificarlo o hay que dejarlo expirar? Tal es la pregunta a la que deberán contestar los 42 países participantes<sup>1</sup> en el Acuerdo antes del 31 de julio de 1986, fecha de expiración del AMF actual.

La reunión del 23 de julio del Comité de los Textiles, que puso en marcha el proceso de discusiones y negociaciones sobre el porvenir del Acuerdo, «se celebra en circunstancias especialmente difíciles», subrayó de entrada el Director General del GATT, Arthur Dunkel, que preside dicho Comité. «Por una parte, nos encontramos con un recrudecimiento de las presiones proteccionistas, algunas de las cuales se han traducido en propuestas tendentes a reforzar las restricciones en la esfera de los textiles y el vestido; por otra parte, las Partes Contratantes están empeñadas en un esfuerzo por reforzar el sistema comercial, mejorar su capacidad de resistir a esas presiones y emprender un amplio proceso de liberalización.»

Hablando en nombre de los países en desarrollo exportadores de textiles y prendas de vestir, participantes en el AMF, el representante de Corea declaró que el régimen comercial adoptado para los textiles desde hace 25 años se ha vuelto cada vez más restrictivo y discriminatorio y que el Acuerdo Multifibras ha fracasado en su objetivo esencial, que es facilitar el ajuste estructural de las industrias textil y del vestido de los países importadores, y se ha ido alejando de su objetivo de liberalizar el comercio. Para apoyar su afirmación, el orador citó las recientes conclusiones del Organismo de Vigilancia de los Textiles, que

(continuación p. 2-3)

## CONSEJO

Los días 17 y 18 de julio el Consejo examinó varios litigios comerciales pendientes, así como la situación de algunos de los trabajos emprendidos para dar cumplimiento a las decisiones ministeriales de noviembre de 1982.

El Consejo adoptó el informe sobre las importaciones neozelandesas de transformadores eléctricos procedentes de Finlandia, presentado a su examen por primera vez.

El Grupo Especial encargado de ese asunto había llegado a la conclusión unánime de que no se había demostrado que esas importaciones hubiesen causado un perjuicio importante a la industria neozelandesa de transformadores y estimó por consiguiente que los derechos antidumping percibidos no eran conformes al artículo VI del Acuerdo General y debían ser reembolsados.

El representante de Nueva Zelandia comunicó al Consejo que su Gobierno había aceptado las recomendaciones del Grupo Especial, aunque precisó que el Grupo había reconocido la existencia de dumping pero no la de un vínculo de causalidad con el perjuicio sufrido por los productores neozelandeses.

Numerosos miembros del Consejo subrayaron la forma ejemplar en que se había desarrollado ese asunto, lo cual reforzaba el sistema de solución de diferencias del GATT, y la rapidez con la que había po-

dido ser resuelto, gracias a la buena voluntad de las partes.

Los Estados Unidos recordaron que el informe del Grupo Especial que había entendido del asunto de las subvenciones concedidas por la Comunidad Europea a la producción de melocotones y peras en lata, macedonias en lata y pasas ya había sido examinado cuatro veces por el Consejo desde marzo de 1985 sin que el Consejo pudiera adoptarlo debido a la oposición de la CEE, que no admite ciertos argumentos del Grupo.

El representante de la CEE dijo que la Comunidad había reducido ya sustancialmente las subvenciones concedidas a las mencionadas frutas en lata, pero no podía adoptar el informe en ese momento. Manifestó su voluntad de resolver este asunto amistosamente y anunció la adopción de nuevas decisiones en las próximas semanas sobre las subvenciones de que se trataba.

El Consejo convino en volver a examinar ese tema en su próxima reunión.

El representante de Estados Unidos señaló a la atención del Consejo el hecho de que hasta ahora el Japón no había cumplido sino muy parcialmente las recomendaciones que le dirigió hace más de un año el Grupo Especial, en el sentido de que eliminase sus restricciones cuantitativas a la importación de cuero. En particular, el Japón no había anunciado ninguna otra medida de liberalización para el cuero acabado.

(continuación p. 4)

<sup>1</sup> Los 42 países participantes en el AMF (contando como uno solo a la Comunidad Europea y sus 10 Estados miembros) son los siguientes: Argentina, Austria, Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, Comunidad Europea, Corea, Checoslovaquia, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Israel, Jamaica, Japón, Malasia, Maldivas, México, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal en nombre de Macao, Rumania, Reino Unido en nombre de Hong-Kong, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay y Yugoslavia. La República Popular de China pasó a ser participante en el AMF en enero de 1984 (véase el N.º 27 de FOCUS).

<sup>1</sup> El AMF está en vigor desde 1973. Desde entonces ha sido prorrogado dos veces, en 1978 y en 1981. Ha sustituido al Acuerdo que desde 1962 abarcaba una gran parte del comercio mundial de los textiles de algodón. Su campo de aplicación es más vasto, pues comprende los hilados, los tejidos y las prendas de vestir de algodón, lana y fibras sintéticas y artificiales, excepto los tejidos y prendas de vestir hechos a mano, de carácter artesanal y propios del folklore tradicional (véase el N.º 4 de FOCUS).

# COMERCIO MUNDIAL DE TEXTILES Y VESTIDO

## Una cierta mejoría sucede al estancamiento

El comercio mundial de TEXTILES se caracterizó por la marcada desaceleración del aumento de su valor en dólares entre 1978 y 1981, a la que siguieron dos años en que éste disminuyó o se estancó. Los países desarrollados siguieron siendo los principales proveedores de textiles, si bien se redujo su parte en las exportaciones mundiales (véase el cuadro). En cuanto a las importaciones, los países en desarrollo casi alcanzaron a los países desarrollados en tanto que principales compradores de textiles, habiendo pasado su parte en las importaciones mundiales del 39 por ciento en 1978 al 44 por ciento en 1983.

Según las primeras estimaciones de la Secretaría del GATT<sup>1</sup> el comercio mundial de textiles registró una cierta mejoría en 1984.

Tras haber registrado una sostenida expansión durante los tres años anteriores, el ritmo de crecimiento del valor en dólares de las exportaciones mundiales de ESTIDO se desaceleró marcadamente en

### Distribución por regiones del comercio mundial de textiles 1978-1983 (Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983
<b>Exportaciones</b>						
Total mundial <sup>a</sup>						
(millares de mill. de dólares)	29.2	35.2	40.7	42.8	38.8	38.9
porcentaje	100	100	100	100	100	100
Países desarrollados <sup>a</sup>	55	53	53	51	49	48
Países en desarrollo	33	35	36	37	38	39
Países de Este	12	12	11	12	13	13
<b>Importaciones</b>						
Total mundial <sup>a</sup>						
porcentaje	100	100	100	100	100	100
Países desarrollados <sup>a</sup>	51	52	49	44	45	45
Países en desarrollo	39	38	40	44	44	44
Países del Este	10	9	11	12	11	11

<sup>a</sup> Excluido el comercio interno de la CE.

Fuentes: GATT, *El Comercio Internacional*; Naciones Unidas, Banco de Datos de COMTRADE.

1981. Las exportaciones mundiales decrecieron marginalmente en 1982, para aumentar luego en grado reducido en 1983. Entre 1978 y 1983 los países en desarrollo, que son los principales proveedores, incrementaron cada vez más su participación en las exportaciones mundiales (véase el cuadro). En cuanto a las importaciones, los países desarrollados siguieron siendo con mucho el principal mercado.

Según las primeras estimaciones de la Secretaría del GATT<sup>1</sup>, el comercio mundial de vestido registró una ligera mejoría en 1984.

En 1983 el comercio mundial de vestido fue casi tan importante como el de textiles, pues su parte en el comercio mundial de textiles y vestido considerado en su conjunto aumentó hasta casi el 46 por ciento, tras haber sido de un 42 por ciento en 1978 y de un 35 por ciento en 1973.

<sup>1</sup> Las cifras definitivas se publicarán en el informe del GATT «El Comercio Internacional en 1984-1985».

### Distribución por regiones del comercio mundial de vestido 1978-1983 (Porcentajes)

	1978	1979	1980	1981	1982	1983
<b>Exportaciones</b>						
Total mundial <sup>a</sup>						
(millares de mill. de dólares)	21.2	25.4	30.5	32.9	32.3	32.9
porcentaje	100	100	100	100	100	100
Países desarrollados <sup>a</sup>	29	29	29	27	25	24
Países en desarrollo	54	55	55	58	58	59
Países del Este	17	16	16	15	17	17
<b>Importaciones</b>						
Total mundial <sup>a</sup>						
porcentaje	100	100	100	100	100	100
Países desarrollados <sup>a</sup>	72	73	72	68	70	71
Países en desarrollo	17	17	17	22	20	19
Países del Este	11	10	11	10	10	10

<sup>a</sup> Excluido el comercio interno de la CE.

Fuentes: GATT, *El Comercio Internacional*; Naciones Unidas, Banco de Datos COMTRADE.

## TEXTILES – Negociaciones sobre el porvenir del AMF (continuación)

supervisa la aplicación del Acuerdo Multifibras. Señaló que las dificultades económicas invocadas por los países desarrollados, en particular los Estados Unidos y la CEE, para justificar la introducción de restricciones suplementarias en los Protocolos de Prórroga del AMF de 1977 y 1981, se han disipado en gran parte.

Según el representante de los países en desarrollo, el Comité de los Textiles tendrá que responder a tres preguntas clave: 1) ¿está justificada la protección permanente de las industrias textil y del vestido de los países desarrollados? 2) ¿pueden esas industrias seguir reclamando un trato especial en forma de excepción de las normas del Acuerdo General? 3) ¿puede justificarse de manera convincente la discriminación contra los países en desarrollo?

El representante de Corea expresó también la inquietud de los países en desarrollo ante el proyecto de ley de Estados Unidos sobre los textiles, que socavaría la base misma del sistema comercial internacional abierto y supondría un incumplimiento de los compromisos contraídos por ese país en el marco del AMF.

El representante de Corea recordó que 21 países en desarrollo, reunidos en México en abril de 1985, habían expuesto su posición acerca de las negociaciones sobre el porvenir del Acuerdo Multifibras. En particular, se pronunciaron por la plena aplicación en ese sector de las normas del Acuerdo General y la necesidad de un movimiento hacia la liberalización; rechazaron la noción según la cual la eliminación de las restricciones cuantitativas en

ese sector dependería de que ellos hicieran por su parte concesiones comerciales.

Varios países en desarrollo, en particular los del Grupo de la ASEAN, añadieron que, en espera de un retorno del comercio de textiles y vestido a las normas del Acuerdo General, les parece urgente la vuelta a una situación en que se respeten las disposiciones del Acuerdo Multifibras tal como fue concebido inicialmente, es decir, como un instrumento de liberalización ordenada del mercado.

El representante de Estados Unidos dijo que la industria de su país seguía sufriendo en 1985 del fuerte crecimiento de las importaciones de textiles registrado en 1983 (+ 25 por ciento) y 1984 (+ 32 por

(continuación p. 3)



# TEXTILES – Negociaciones sobre el porvenir del AMF *(continuación)*

ciento). Señaló también que las importaciones de fibras textiles, que no estaban comprendidas en el AMF, habían progresado en 1985 a un ritmo cinco veces mayor que el observado el año anterior. Había sido necesario cerrar muchas fábricas y el paro afectaba principalmente a las categorías sociales más vulnerables. A pesar de las medidas ya adoptadas por los Estados Unidos para luchar contra un aflujo masivo de productos de importación, la mitad de los miembros del Congreso estadounidense apoyan la adopción de una nueva legislación más restrictiva.

El representante de los Estados Unidos añadió que el mercado de su país había estado hasta ahora ampliamente abierto: las importaciones estadounidenses de textiles y vestido procedentes de los países en desarrollo habían aumentado de 6.200 a 8.900 millones de dólares entre 1980 y 1983 y la participación de dichos países había pasado durante el mismo periodo del 31 al 42 por ciento. Esa evolución demuestra la actitud general de Estados Unidos, cuyas importaciones de manufacturas de los países en desarrollo pasaron de 30.000 a 46.000 millones de dólares entre 1980 y 1983.

El representante de Estados Unidos declaró que en interés de todos los países convenía negociar lo más rápidamente posible un sucesor viable del Acuerdo actual.

El representante de la **Comunidad Europea** señaló que el Acuerdo Multifibras ha permitido un crecimiento ordenado del comercio –las importaciones de la CEE han progresado incesantemente desde 1974 y obtuvieron en 1984 una cuota del 45 por ciento del mercado, lo que representa una de las mayores tasas de penetración en los grandes países industrializados– y ha facilitado la reestructuración progresiva de la industria comunitaria. Sin embargo, subsisten dificultades en esa esfera, habida cuenta del estancamiento casi total de la demanda, y se ha perdido un gran número de empleos.

El representante de la CEE hizo constar que la Comunidad sigue aspirando al objetivo de una liberalización progresiva del comercio de textiles, basada en un mejor equilibrio de los derechos y obligaciones entre las partes contratantes. En las circunstancias actuales, la CEE estima necesario prorrogar un marco multilateral adecuado para los textiles. Sin embargo, según la evolución de la situación, la Comunidad

tiene la intención de adaptar el régimen existente y dirigirse con medidas concretas y una mayor flexibilidad hacia la aplicación de disposiciones que habrán de convenirse en el plano multilateral y bilateral, mediante un esfuerzo paralelo de apertura de los mercados de los otros países participantes en el comercio de textiles en función de su nivel de desarrollo y sus posibilidades económicas. El representante de la CEE estimó que esas medidas permitirían conseguir progresivamente, como objetivo final, la vuelta del comercio de los textiles a las reglas normales del Acuerdo General, así como su desarrollo ordenado y equitativo, evitando al mismo tiempo la desorganización del mercado.

El AMF abarcó la mayor parte de los textiles y el vestido que por valor de 15.000 millones de dólares de los EE.UU. los países en desarrollo miembros del AMF exportaron en 1983 a los países desarrollados participantes en el mismo. En 1983 las importaciones totales de textiles y vestido efectuadas por los países desarrollados miembros ascendieron a alrededor de 37.000 millones de dólares de los EE.UU. (excluido el comercio entre los Estados miembros de la CEE).

El representante del **Japón**, teniendo en cuenta el papel positivo desempeñado por el Acuerdo Multifibras en la estabilización y el crecimiento del comercio de textiles y vestido, así como la necesidad de luchar contra las presiones proteccionistas que se intensifican en esa esfera, se pronunció por el mantenimiento de un marco multilateral que regule el comercio internacional de los textiles y el vestido. Indicó que, según el Japón, el AMF debe ser prorrogado sin ningún cambio fundamental, pero con modificaciones guiadas por el esfuerzo incesante hacia la liberalización.

El **Canadá** subrayó que sus importaciones en ese sector habían progresado un 25 por ciento en 1983 y un 17 por ciento en 1984 y que en esos tres últimos años había experimentado dificultades para la aplicación del AMF. Se pronunció en favor de una prórroga del Acuerdo.

Los **Países Nórdicos** subrayaron también las dificultades con que tropezaban las

empresas de sus países, así como la fuerte tasa de penetración de los productos importados, y manifestaron la esperanza de que en las negociaciones para la prórroga del AMF se tengan en cuenta sus problemas específicos.

**Suiza**, recordando que siempre ha adoptado una actitud liberal en la esfera de los textiles y el vestido y que es favorable a que se vuelva en ese sector a las normas del GATT, estimó sin embargo que en las circunstancias actuales sería más conveniente prorrogar el Acuerdo Multifibras. Sugirió que se examine la adopción de medidas de liberalización en ese sector en el contexto, más amplio, de una negociación comercial multilateral.

## Próximamente en el GATT

**Calendario provisional de las reuniones que se celebrarán en septiembre**

- 16 Grupo de Trabajo de los Recursos Naturales
- 17-19 Organo de Vigilancia de los Textiles
- 17-20 Comité del Comercio Agropecuario
- 18 Servicios
- 23-24 Comités de la Leche en Polvo, las Materias Grasas Lácteas y los Quesos
- 25-27 Organo de Vigilancia de los Textiles
- 26-27 Consejo Internacional de Productos Lácteos
- 26-27 Comité de Compras del Sector Público
- 30 Grupo de las Restricciones Cuantitativas y otras Medidas no Arancelarias

**Octubre:**

- 1-2 Consejo
- 4 Grupo de Expertos del Comercio de Mercancías Falsificadas
- 7 Grupo de Trabajo de los Textiles y el Vestido
- 8 y 11 Comité de la Balanza de Pagos
- 7-8 Subcomité Técnico del Comercio de Aeronaves Civiles
- 8 Subcomité de Medidas de Protección
- 8-9 Organo de Vigilancia de los Textiles
- 9 Comité de Licencias de Importación
- 9-10 Comité del Comercio de Aeronaves Civiles
- 14-16 Comité de Comercio y Desarrollo
- 17 Grupo de Trabajo de los Recursos Naturales
- 17 Servicios
- 18 Grupo de las Restricciones Cuantitativas y otras Medidas no Arancelarias
- 21 Grupo de Trabajo de los Textiles y el Vestido
- 21 y 25 Grupo ad hoc de la Aplicación del Código Antidumping
- 21-22 Comité de Prácticas Antidumping
- y 24
- 22-23 Organo de Vigilancia de los Textiles
- 23-24 Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias
- 31-1 nov. Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Se prevén otras reuniones pero las fechas no son todavía definitivas.

## EL GATT PUBLICA

### Actividades del GATT en 1984

«Raramente ha sido más vasto el campo de actividades del GATT, más intenso su trabajo y más amplia la cooperación internacional en la esfera del comercio», dice el informe del GATT sobre sus actividades en 1984, que abarca también los primeros meses de 1985.

*Ese informe, publicado en español, francés e inglés, puede obtenerse en las librerías o en la Secretaría del GATT por el precio de 12 francos suizos. En el Reino Unido los pedidos deben dirigirse a HMSO, P.O. Box 276, Londres SW8 5 DT, y en los Estados Unidos a UNIPUB, P.O. Box 1222, Ann Arbor, MI 48106.*

### GATT-FOCUS

Boletín de Información

8 números por año. Publicado en español, francés e inglés por el Servicio de la Información del GATT

Centre William Rappard,  
154, rue de Lausanne,  
1211 Ginebra 21  
(310231)

ISSN 0256-0135

# CONSEJO *(cont.)*

El representante del Japón señaló las graves dificultades que seguía encontrando su Gobierno para la aplicación integral de las recomendaciones del Grupo. Dijo que el Japón tenía la intención de sustituir su sistema de contingentes por un aumento de los derechos de aduana sobre los productos todavía no liberalizados y entablaría negociaciones en el momento oportuno con los países interesados conforme al procedimiento previsto en el artículo XXVIII del Acuerdo General.<sup>1</sup>

Los representantes de Estados Unidos y de varios otros países interesados en esa cuestión, subrayaron que las recomendaciones del Grupo Especial tendían a una mayor liberalización del acceso al mercado japonés del cuero y reservaron sus derechos.

El Consejo convino en que podría volver a examinar esa cuestión en otra reunión.

El representante de Estados Unidos pidió también al Consejo que recomendara que las conclusiones del Grupo Especial que había entendido del asunto relativo a las restricciones cuantitativas impuestas por el Japón a la importación de cuero se apliquen igualmente a las **restricciones esta-**

<sup>1</sup> El artículo XXVIII del Acuerdo General permite a cualquier parte contratante aumentar los derechos de aduana que haya consolidado en el GATT, siempre que antes de hacerlo entable negociaciones con las partes afectadas por esa medida con objeto de convenir la compensación que proceda.

<sup>2</sup> El párrafo 1.º del artículo XXII dice que «cada parte contratante examinará con comprensión las representaciones que pueda formularle cualquier otra parte contratante, y deberá prestarse a la celebración de consultas sobre dichas representaciones, cuando éstas se refieran a una cuestión relativa a la aplicación del presente Acuerdo». El artículo XXII suele constituir una etapa previa a la aplicación del procedimiento de solución de diferencias del artículo XXIII.

<sup>3</sup> En el número 34 de FOCUS se resumieron las tesis sostenidas por las partes.

**blecidas por dicho país para la importación de zapatos de cuero.** Los miembros del Consejo no apoyaron esa interpretación de los Estados Unidos y el Consejo acordó crear un Grupo Especial para examinar la cuestión, con inclusión de la posibilidad de aplicar la recomendación del Grupo Especial al calzado de cuero. El mandato y la composición de ese grupo se fijarán en consulta con las partes interesadas.

El Consejo celebró un largo debate sobre la petición presentada por Nicaragua, de que se celebren consultas en el marco del párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General<sup>1</sup> acerca de las **medidas aplicadas por Estados Unidos a Nicaragua y su conformidad con el Acuerdo General.** Desde la reunión celebrada por el Consejo el 29 de mayo<sup>1</sup>, las consultas informales celebradas bajo el patrocinio del Presidente del Consejo no han permitido llegar a un acuerdo sobre la forma en que procede tratar ese asunto.

Los Estados Unidos, junto con varios otros países, estimaron que tanto esa consulta como el grupo especial cuya constitución pudiese pedir Nicaragua carecerían de toda utilidad porque no podrían pronunciarse sobre la justificación del recurso por los Estados Unidos al artículo XXI, el cual deja entera libertad al país que lo invoque para determinar lo que es esencial para su seguridad nacional.

Por su parte, Nicaragua, cuya propuesta fue apoyada por varios países, consideró que el recurso al artículo XXI no impedía prevalerse de las disposiciones del artículo XXIII sobre solución de diferencias.

El Consejo convino en que el Presidente mantuviese consultas sobre la propuesta de Nicaragua y sobre el mandato y la función que pudiera atribuirse eventualmente a un grupo especial.

Los Estados Unidos notificaron al GATT la recomendación de la Comisión de Comercio Internacional de dicho país, tendiente a contingentar en 474 millones de

Costa Rica ha manifestado el deseo de adherirse provisionalmente al Acuerdo General, como primera etapa hacia la adhesión definitiva, estimando que el establecimiento de una base comercial más firme constituirá uno de los elementos esenciales para alcanzar sus objetivos económicos.

El Consejo ha acogido muy favorablemente la demanda de Costa Rica y, según el procedimiento habitual, ha decidido establecer un Grupo de Trabajo para examinarla.

pares las **importaciones de calzado distinto del de caucho** de un valor en aduana superior a 2,50 dólares el par. En apoyo de su recomendación, la Comisión invocó el artículo XIX del Acuerdo General y estimó que las importaciones han aumentado en proporciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales. El Presidente de los Estados Unidos se pronunciará sobre esa recomendación antes de terminar el mes de agosto.

Varios países, aun elogiando la transparencia del procedimiento estadounidense, expresaron su viva inquietud por esa recomendación, subrayaron los efectos desfavorables que tendría sobre sus exportaciones si era adoptada y reservaron sus derechos en la materia.

\*  
\* \* \*

El Presidente del Consejo informó a éste del estado de las discusiones informales en curso sobre el mejoramiento del **sistema internacional de salvaguardias.** Confirmó que hay convergencia de opiniones acerca de algunos de los elementos identificados por los ministros en noviembre de 1982, pero indicó que el principal obstáculo para un acuerdo global siguen siendo las divergencias de opinión sobre el alcance geográfico de las medidas de salvaguardia. En gran parte por esa razón tampoco ha sido posible llegar a un acuerdo que prevea la supresión de las medidas llamadas de la «zona gris».

El Consejo discutió también y adoptó el informe del grupo de trabajo al que los ministros encargaron el examen de la adecuación y eficacia de los **acuerdos resultantes de la Ronda de Tokio** y de los obstáculos que se oponen a su aceptación por las partes interesadas.

Varios países en desarrollo manifestaron que convendría llevar más adelante la reflexión sobre esa cuestión.

El Consejo acordó volverla a examinar en su próxima reunión y encargó a su Presidente que entretanto celebre consultas sobre el seguimiento del informe del Grupo.

El Presidente de las Partes Contratantes informó al Consejo sobre el **intercambio de informaciones relativas a los servicios**, cuya organización le encargaron las Partes Contratantes en noviembre de 1984. Desde entonces se han celebrado cinco reuniones, abiertas a todas las partes contratantes. Se presentará un informe al Consejo antes de la reunión de las Partes Contratantes en noviembre de 1985.

## NUEVA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

### Compás de espera...

Los días 17 y 18 de julio el Consejo debatió largamente la posibilidad de celebrar en septiembre una reunión de funcionarios de alto nivel para examinar los temas y modalidades de una nueva ronda de negociaciones comerciales multilaterales y presentar informe a las Partes Contratantes en noviembre.

A pesar de los esfuerzos desplegados para conciliar las distintas posiciones, no ha podido obtenerse un consenso suficiente para la convocación de esa reunión. El obstáculo principal ha sido la cuestión de si los servicios deben o no figurar entre los temas a discutir. Hubo varias propuestas, en particular de la Comunidad Europea, el Brasil y Suecia, pero ninguna consiguió un apoyo suficiente. Los Estados Unidos, apoyados por la Comunidad Europea, Japón, Canadá, Portugal y España, informaron al Consejo de que tenían la intención de pedir la convocación de una reunión extraordinaria de las Partes Contratantes del GATT. El Consejo decidió suspender la reunión.

Desde entonces los Estados Unidos han confirmado oficialmente su petición, mencionando la necesidad urgente de discutir en la fecha más temprana posible del mes de septiembre los temas y modalidades de una nueva ronda de negociaciones, teniendo en cuenta la crítica situación del comercio internacional. Según el Reglamento del GATT, puede convocarse una reunión a petición de una parte contratante si lo aprueba la mayoría de las partes contratantes. El procedimiento de aprobación se desarrollará dentro del mes de agosto.